



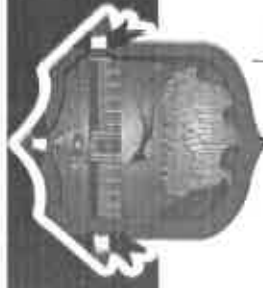


los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado; Y, el inciso c) Del punto quinto del acta de sesiones de Concejo Municipal número 126-2019, de fecha treinta de septiembre del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo tercero del Acta de Sesiones Municipales número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: C-23-2019, en la cual se especifican y portemonizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 11055456**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la entidad siguiente: "ISC". c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad "ISC", por medio del Acta número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019), de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO CASERIO NIMTZITUJ ALDEA XEQUEMENA MOMOSTENANGO. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO CASERIO NIMTZITUJ ALDEA XEQUEMENA MOMOSTENANGO.** El ejecutor

parantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen cumplimiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

**LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:**

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN PARA MURO PERIMETRAL	178.20	ML	Q 26.50	Q 4,722.30
2	ZAPATAS TIPO Z-1 (1.00 m x 1.00 m x0.30 m, Refuerzo 10 No.3 en ambos sentidos, Concreto 210 Kg/cm2, Hierro Grado 40)	78.00	UNIDAD	Q 883.50	Q 68,913.00
3	CIMIENTO CORRIDO CC:1 (0.40 m x 0.20 m, Refuerzo 3 No. 3 + Eslabón No. 2 @ 0.15 m, Concreto 210 Kg/cm2, Hierro Grado 40)	178.20	ML	Q 462.50	Q 82,417.50
4	COLUMNAS TIPO C-1 (0.14 m x 0.14 m, Refuerzo 4 No. 3 + Eslabos No. 2 @ 0.15 m, Concreto 210 Kg/cm2, Hierro Grado 40)	96.00	ML	Q 423.15	Q 40,622.40



# Municipalidad de Momostenango

D. pararamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,  
Momostenango, Totonicapán  
PBX: 7901-9595  
momostenango.prospero@gmail.com



5	COLUMNAS TIPO C-2 (0.25 m x 0.25 m, Refuerzo 6 No. 3 + Escribos No. 2 @ 0.15 m, Concreto 210 Kg/cm <sup>2</sup> , Hierro Grado 40)	7.20	ML	Q	950.50	Q	6,843.60
6	LEVANTADO DE BLOCK PARA CIMENTACION (TIPO C de 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m)	65.30	M2	Q	350.00	Q	22,855.00
7	SOLERA DE HUMEDAD (0.14 m x 0.20 m, Refuerzo 4 No. 3 + Escribos No. 2 @ 0.15 m, Concreto 210 Kg/cm <sup>2</sup> , Hierro Grado 40)	174.20	ML	Q	271.00	Q	47,208.20
8	LEVANTADO DE BLOCK TIPO C DE 0.14 M X 0.19 m X 0.39 M	95.55	M2	Q	342.00	Q	32,678.10
9	SOLERA INTERMEDIA (0.14 m x 0.20 m, Refuerzo 2 No.3 + Escribón No.2 @ 0.15 m, Concreto 210 Kg/cm <sup>2</sup> , Hierro Grado 40)	174.20	ML	Q	268.00	Q	46,685.60
10	REPELLO + CERNIDO EN MURO DE CIRCULACION	278.70	M2	Q	154.50	Q	43,059.15
11	PINTURA EN MURO DE CIRCULACION	278.70	M2	Q	82.00	Q	22,853.40
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA GALVANIZADA Y TUBO PROCESO DE 2 PULGADAS	318.60	M2	Q	425.00	Q	135,405.00
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE RAZOR	174.20	ML	Q	140.00	Q	24,388.00
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON CON TUBO PROCESO Y MALLA GALVANIZADA (ANCHO 4.00 M Y ALTO 2.60 M)	1.00	UNIDAD	Q	6,978.30	Q	6,978.30
15	MURO DE CONTENCIÓN	90.65	M3	Q	1,287.00	Q	116,666.55
16	RELLENO CONTROLADO	45.00	M3	Q	364.10	Q	16,384.50
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>							
<b>SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS</b>						<b>Q</b>	<b>718,680.00</b>

#### CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total

del presente contrato es por un monto total de: **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 718,680.00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del impuesto al

Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** Los fondos serán proporcionados de la siguiente manera: el Consejo Departamental de Desarrollo --CODEDE-- de Totonicapán, con un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 650,000.00)**, LA MUNICIPALIDAD aportará con fondos municipales del 10% situado constitucional la suma de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 63,680.00)**; Y, la comunidad aportara en mano de obra no calificada, la suma de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**; Lo que suma la cantidad

de: **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 718,680.00)**. **C) FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón 332 - construcción de bienes nacionales de uso común- del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES**





Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de

acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contratarán será cancelado de acuerdo al

siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. QUINTA:

MONTO CERRADO. El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA: a) Se obliga a

entregar el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO CASERIO NIMTZITUJ ALDEA XEQUEMENA MOMOSTENANGO**, en un período de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO**, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; **LA MUNICIPALIDAD:** a) Tiene la obligación de brindar a **EL CONTRATISTA** las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de

vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual

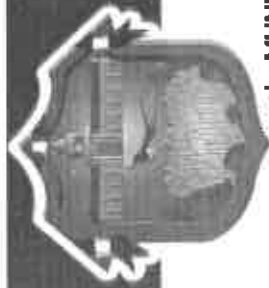
para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO** tal como se establece en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas

del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. OCTAVA:

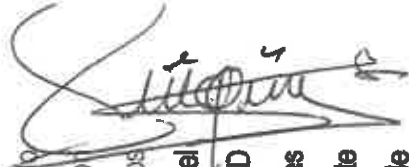
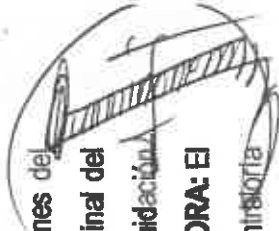
GARANTIAS. a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución

de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta





que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. **d) LIBRO DE BITÁCORA:** El CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Comisaría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. **Y, e) PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de plicas y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **Y, f) Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que hace a El CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes**





vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA:**

**TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega de obra excede el 5% del valor del contrato. c) SI EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del requerimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:**

Yo: **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, en mi calidad de EL CONTRATISTA y propietario de la empresa denominada:

"ISC", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondarme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA QUINTA:**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA**

**SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizadas por el Licenciado José Manuel Boj Morroic, Notario, en la ciudad de Quetzaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP-.** En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# Municipalidad de Momostenango

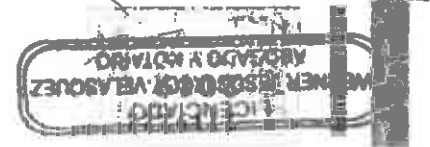
Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,  
Momostenango, Totonicapán  
P.B.A. 790-9595  
momostenango@prospecto@gmail.com

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP–, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VEGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP–.** EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta **ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP–** elaborada para el efecto. **VEGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD,** recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción **LA COMISIÓN** en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VEGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. - - -

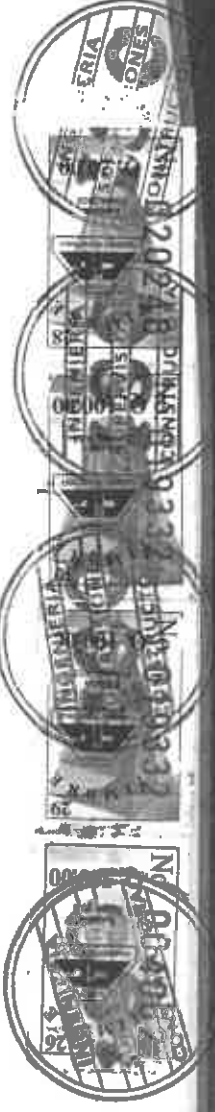
  
**PROF. AUGUSTO BORZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**JOSE ADAN GARCIA DE PAZ**  
**PROPIETARIO**  
**"ISC"**



### AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a un (01) día del mes de octubre (10) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: **a). AUGUSTO BORZ E. QUIÑONEZ HERNANDEZ y JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ,** el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401 ) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y numero de CUI: (1943 68602 0901) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; **b)** Que las firmas que anteceden son



**AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORZ ESTUARDO QUINÓMEZ HERNÁNDEZ** y **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, contratista; e) Los signatarios repiten sus actos-

f)   


ANTE MI: 

LICENCIADO  
WERNER JESUS IXCOY VELASQUEZ  
ABOGADO EN LEY Y NOTARIO

LICENCIADO  
WERNER JESUS IXCOY VELASQUEZ  
ABOGADO EN LEY  
AM-0976346  
TIMBRE



**FIANZA: C-2****De Cumplimiento de Contrato****POLIZA No: 752801**

Para cualquier referencia cítese este número  
Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el

Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

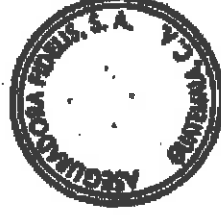
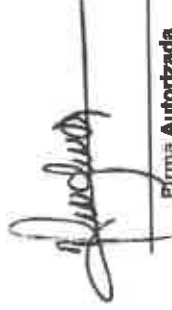
<b>Beneficiario:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONICAPAN</b>
<b>Fiado:</b>	<b>JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ, propietario de la empresa ISC</b>
<b>Dirección del fiado:</b>	<b>DIAGONAL 11B D&amp;-77 ZONA 1 QUETZAL.TENANGO</b>
<b>Contrato:</b>	Administrativo de Ejecución de Obra Número 16-2019 del 01 de octubre del 2019
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 718,668.60 (setecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho quetzales con 60/100. )
<b>Objeto del contrato:</b>	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mxtra Centro Caserio Nimtziuj Aldea Xequeemeya Momostenango.
<b>Plazo del contrato:</b>	Cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
<b>Monto afianzado:</b>	Q. 71,868.06 ( setenta y un mil ochocientos sesenta y ocho quetzales con 06/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza a Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Octubre del año 2019**

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**


Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A."; en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2352630

1 / 5 beneficiario

\$\$b@hsh

